



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

CIRCULAR N° 39

Lima, 17 de junio de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento lo siguiente:

1) Modificaciones a las Bases:

- a) Definición de Obras Alternativas (Incorporado mediante Circular N° 33 y modificado mediante Circular N° 35):

El segundo párrafo de la definición, queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

"En ningún caso, las Obras Alternativas propuestas por el Postor durante la etapa del Concurso, serán objeto de revisión y/o ajuste durante la ejecución de las Obras conforme al Proyecto de Ingeniería de Detalle, debido a que éstas han sido propuestas a suma alzada, salvo que éstas hayan sido sustentadas en parte conforme a la información contenida en el Proyecto Referencial, en cuyo caso, sólo estos aspectos podrán ser objeto de revisión."

- b) Numeral 7.1 Contenido del Sobre N° 2:

Se debe incluir al final del Numeral 7.1, un último párrafo de acuerdo al siguiente texto:

"Adicionalmente a los cuatro (4) documentos indicados anteriormente, el Postor deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor Precalificado."

- c) Literal a. del Numeral 5.2.1:

Debe entenderse que donde dice "40% del Presupuesto Estimado Oficial de Inversión", debe decir **"40% de la inversión del presupuesto del Proyecto Referencial"**.

2) Preparación de Oferta Económica

Las ofertas deberán ser elaboradas con costos a setiembre de 2004.

3) Nueva información de la Sala de Datos

Se comunica que ha ingresado a la Sala de Datos, el presupuesto reajustado de inversiones del Estudio de Factibilidad, que ha sido aprobado y remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el que se deberá considerar para efectos de las Bases y del Contrato de Concesión.

4) Precisiones a la versión final del Contrato de Concesión

- a) Cláusula 6.4.A.2:

Se ha precisado el primer y segundo párrafo de la cláusula, conforme a lo siguiente:





"Podrán existir variaciones en metrados, respecto del Proyecto Referencial, identificadas para una misma Subpartida, sea por el CONCESIONARIO o por el CONCEDENTE. (...)"

"En caso las variaciones netas representen mayores metrados a los indicados en el Proyecto Referencial, el REGULADOR procederá a efectuar el ajuste al PAO, por única vez, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX, a la culminación de cada etapa de Construcción, el mismo (...)"

En el tercer párrafo, se ha precisado lo siguiente:

- (i) **"En el supuesto del párrafo anterior, en caso las variaciones netas de mayores metrados supere el 10% del PAO (...)"**

El último párrafo queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

"En caso las variaciones netas representen una disminución de metrados respecto a los contemplados en el Proyecto Referencial: i) el CONCESIONARIO deberá ejecutar otras obras a ser identificadas por el CONCEDENTE, priorizando el criterio de la transitabilidad del Tramo en su conjunto, hasta por el monto equivalente a la valorización de la disminución de metrados antes indicados, en cuyo caso el monto el PAO no sufrirá variación alguna; o, ii) en caso de no existir obras para ejecutar, el REGULADOR efectuará una reducción en el monto del PAO, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX."

b) Cláusula 6.4.A.3:

Se precisa en el segundo párrafo lo siguiente:

"Las disminuciones o ahorros en el Proyecto Referencial, producto de la identificación de Soluciones Técnicas, tendrán el siguiente tratamiento (...)"

Adicionalmente, debe entenderse que donde dice "(...) monto proporcional a la disminución (...)" debe decir: "(...) monto **equivalente** a la disminución (...)"

c) Cláusula 6.4.A.4:

En el último párrafo de la cláusula, debe entenderse que, donde dice "(...) monto proporcional a la disminución (...)" debe decir: "(...) monto **equivalente** a la disminución (...)"

d) Cláusula 6.4.A.6:

Se precisa el segundo párrafo conforme a lo siguiente:

"Para tal efecto, durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá proporcionar todas las facilidades del caso, así como poner a disposición del REGULADOR, toda la documentación que sea necesaria para poder realizar una supervisión a detalle."

e) Cláusula 8.21 c:

EL CONCEDENTE reconocerá a favor del CONCESIONARIO, un monto no mayor de

US\$ * Tramo 2: US\$ 12'220,400.

Tramo 3: US\$ 12'458,780

Tramo 4: US\$ 16'420,820





Se sustituye el cuadro de dicha cláusula, conforme a lo siguiente:

| PAGOS / semestre | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Tramo 2 | 2,043,930 | 1,883,920 | 1,953,569 | 1,808,767 | 1,661,492 | 1,511,905 | 1,055,417 |
| Tramo 3 | 2,678,253 | 2,468,585 | 2,559,849 | 2,370,108 | 2,177,127 | 1,981,117 | 1,382,961 |
| Tramo 4 | 2,325,851 | 2,143,771 | 2,223,027 | 2,058,252 | 1,890,663 | 1,720,444 | 1,200,992 |

f) Literal m) Cláusula 8.23:

Se realizan las siguientes precisiones a la leyenda de la fórmula polinómica indicada:

“CPI₀ = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), **al 30 de setiembre de 2004***.”

“TC₀ = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.5 del presente Contrato, **al 30 de setiembre de 2004***.”

Dentro del factor k_i:

“o = Representa el día **30 de setiembre de 2004***.”

* a la fecha considerada en los presupuestos del Estudio de Factibilidad aprobados por el MTC.

g) Literal e) Cláusula 8.24:

En el penúltimo párrafo debe entenderse que, donde dice “(...) las Partes podrán de mutuo acuerdo (...)” debe decir: “(...) las Partes **deberán** de mutuo acuerdo (...)”

5) Precisiones a los Anexos del Contrato de Concesión

anexo II: queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Para los efectos del presente Contrato, se considerará el presupuesto del Proyecto Referencial, que ha sido aprobado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y que han sido incorporado a la Sala de Datos mediante la Circular N° 39 emitida por PROINVERSIÓN durante el proceso de Concurso.”

b) Literal b. del Numeral 1 del Anexo IX

El primer párrafo del Literal b. del Numeral 1 del Anexo IX, ha sido simplificado, por lo que su redacción quedará de acuerdo a lo siguiente:

“b. El Programa de Ejecución de Obras indicado en la Cláusula 6.11 deberá ser presentado para las tres etapas de Construcción, y tomará en cuenta los porcentajes correspondientes para cada etapa señalados en el literal precedente, los requerimientos mínimos de asfaltado definidos en el Anexo XI y los metrados del presupuesto del Proyecto Referencial.

Dicho Programa de Ejecución de Obras deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

b.1) Los hitos de avance de Obra, definidos en el Numeral 1.1 del Anexo XI, deberán considerar un presupuesto para cada hito, no menor al definido en el Numeral 3 del Anexo XI del Contrato.”

c) Literales 2.a) y 2.b) del Anexo IX:

Se precisa lo siguiente:

2.a) "(...) que dará derecho al CONCESIONARIO a una proporción del PAO, **según lo definido en el Anexo XI.** (...)”

2.b) "(...) Los PAOCAO, **indicados en el Anexo XI**, serán determinados (...)

d) Literales 3.a) y 3.b) del Anexo IX:

Se precisa lo siguiente:

3. Determinación de Precios Unitarios Reales

a) "Con el Proyecto de Ingeniería de Detalle total o parcial, (...) Cláusula 6.5 del Contrato, el CONCESIONARIO presentará sus precios unitarios al REGULADOR, quien deberá dar su conformidad. Los precios unitarios no aprobados por el REGULADOR y al no llegar a acuerdo entre las Partes, serán sometidos a arbitraje de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula 16.11 a).

b) "Mientras no exista el laudo arbitral respecto a los precios unitarios reales no aceptados por el REGULADOR, ni fijados de común acuerdo entre las Partes, los reajustes de Obra serán efectuados con los precios unitarios establecidos por el Proyecto Referencial. (...)”

e) Numeral 2 Anexo XI

En el primer párrafo, se precisa la referencia de la solicitud del CAO, de acuerdo a lo siguiente:

Terminada la ejecución de las Obras por cada hito ejecutado, el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR un Certificado de Avance de Obras (CAO) según lo señalado en el **Numeral 2 del Anexo IX.**

Se ha eliminado el penúltimo párrafo de dicho numeral.

f) Numeral 3 Anexo XI

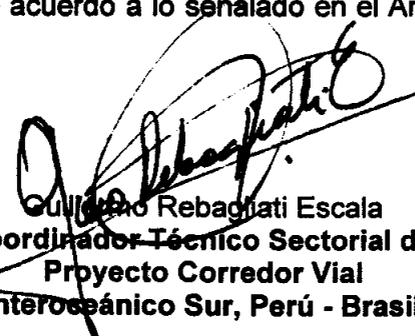
Se precisa lo siguiente del Numeral:

Cada CAO emitido por el REGULADOR, (...), de acuerdo a lo señalado en el Anexo IX del Contrato.

Atentamente,


Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios
Públicos




Guillermo Rebagliati Escala
Coordinador Técnico Sectorial del
Proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Perú - Brasil